



AGORA CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Autorizado por R.D. N° 528-2013-JUS/DGDP-DCMA

AGORA CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Autorizado por Resolución Directoral N° 528-2013-JUS/DGDP-DCMA

Calle Presbítero Andía - Agrup. Jorge Basadre Grohmann Block "C" Dpto. 204 Cercado Tacna

EXP. N° 134-2016/ACC

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 021 -2017/ACC.

En la ciudad de Tacna siendo las diez horas con diez minutos del día siete del mes de febrero del año dos mil diecisiete, ante mi María Antonia Chipana Laura, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 00481514 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 802 y Registro de Especialidad en asunto de carácter Familiar N° 5736; se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: empresa TRACTO LATINO AMERICANO S.A.C., con RUC N° 20532311871, representado por su Gerente General señora ROSALIA PARI MAMANI, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40178577, con domicilio en la Av. Humbolt, Lote 02, distrito Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna y la parte invitada: GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, representado por la Procuradora Pública Regional, Abogada CARINA ENRIQUETA VALCARCEL TORRES, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 00475094, con facultades para conciliar mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2015-P.R/G.R.TACNA, de fecha 02 de febrero del 2015 y Resolución Ejecutiva Regional N° 188-2015-P.R/G.R.TACNA de fecha 11 de febrero del 2015, con domicilio en la Av. Gregorio Albarracín N° 526, provincia y departamento de Tacna, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos de la parte solicitante se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación que se anexa a la presente, la cual forma parte integrante de la presente acta.



"AGORA CENTRO DE CONCILIACIÓN"

María Antonia Chipana Laura
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 802
Conciliador Esp. en Familia Reg. 5736
Abogado Reg. ICAT N° 272

EXP. N° 134-2016/ACC

01



DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

1. Que, la empresa TRACTO LATINO AMERICANO S.A.C., representado por la señora ROSALIA PARI MAMANI, solicita que la entidad invitada haga efectivo el otorgamiento de la quinta conformidad parcial por el suministro de material agregado entregado y utilizados en obra "Construcción y mejoramiento de infraestructura deportivo recreacional del complejo Los Granados en el distrito de Tacna".
2. Que la entidad invitada cumpla con pagar a la empresa solicitante la deuda contraída de S/. 25,884.00 (Veinticinco mil ochocientos ochenta y cuatro con 00/100 soles) por concepto de suministro de material agregado entregado en la obra "Construcción y mejoramiento de infraestructura deportivo recreacional del complejo Los Granados en el distrito de Tacna".
3. Que la entidad invitada cumpla con pagar por concepto de Daños y Perjuicios (daño emergente, lucro cesante y otros) irrogados a la empresa solicitante la cantidad de S/. 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles).
4. Que la entidad invitada cumpla con pagar los intereses que devenguen a la fecha en que se cumpla con sus obligaciones contractuales y cumpla con pagar los costos y costas del proceso.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once horas con veinte minutos del día siete del mes de febrero del año dos mil diecisiete, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 021-2017/ACC, la misma que consta de dos (02) folios.


Dra. CARINA E. VALCARCEL TORRES
D.N.I. N° 00475094
PROCURADORA GOB.REGIONAL TACNA


ROSALIA PARI MAMANI
D.N.I. N° 40178577
TRACTO LATINO AMERICANO S.A.C



"AGORA CENTRO DE CONCILIACIÓN"


Maria Antonia Chipana Laura
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 802
Conciliador Esp. en Familia Reg. 5736
Abogado Reg. ICAT N° 272

EXP. N° 134-2016/ACC

02